

754

Bogotá D.C. Enero 7 de 2.020

Señores

Asesorías Jurídicas Ltda.

Atn: Dr. Juan Fernando PuertoRojas (Apoderado)

Carrera 7 No. 27-18 Piso 7

ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

Calle 70 No. 15-07 Of. 208 - Edif Calle 70

Bogotá D.C.

Ref. Proceso de Reorganización Empresarial - JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA

Ley 1116 de 2006 / Juzgado 28 Civil Circuito de Bogotá D.C. No 438 /2019

Respetados Señores:

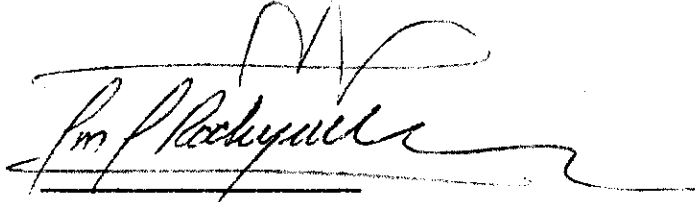
El pasado tres (3) de Septiembre fui admitido en el proceso en referencia, dentro del cual a su vez nombrado como promotor, es por ello que me permito por cuarta vez invitarles, ya que son Uds. uno de los acreedores relacionados dentro del proceso y hasta la fecha todos y cada uno de los acreedores han comparecido al proceso "excepto Ustedes" de tal manera que el motivo de este escrito es convidarles a que se hagan parte dentro del este proceso concursal 438, que solo busca proteger sus créditos y no permitir que todo mi ejercicio como empresario y de toda una vida, se quiebre; es así como les solicito se sirvan comparecer, que muy a pesar de insistirles no lo han hecho, hacer un acuerdo de pagos sin que estén presentes solo los dejará fuera del acuerdo y en absoluta desventaja; la economía golpea al empresario día a día y si no se nos apoya a quienes tenemos la voluntad de pago de nuestro flujo de caja vigente la economía nacional estará cerrando sus puertas día a día, sin que sea de beneficio para acreedores ni deudores, permítanme acordar para pagarles, pero para ello es preciso que comparezcan al proceso.

Actualmente cursa un proceso en el juzgado 7º. Civil Municipal del Bogotá al cual se le solicitará su suspensión en virtud del proceso en referencia para que concurse procesalmente al de Reorganización enunciado.

755

Por otro lado ante la comparecencia de todos los acreedores hizo traslado el Sr. Juez para la graduación de créditos, en la que de no comparecer se han de quedar por fuera del proceso.

Sin otro particular, me suscribo muy atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jm Rodriguez', is written over a horizontal line.

Promotor

JUAN JOSE RODRIGUEZ

c.c. 9518851

Tel 3102034177

2Pag.

c.c. Juzgado 28 CC.

c.c. Apoderada MLNS

756

Bogotá Septiembre de 27 de 2.019

Señores
Banco Itau
Oficina Jurídica y Cobranzas
Carrera 11 No. 94-27
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones 2489 /R435 – 20119485

PROCESO DE REORGANIZACIÓN - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ — PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan José Rodríguez Santana C.C. 9.518.853

Respetados Señores:

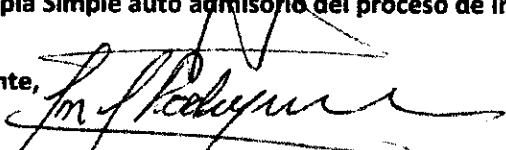
Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora del crédito de Noventa Millones Seiscientos noventa y cuatro mil pesos M/cte. (\$90.694.000) y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer; adicionalmente sírvanse comunicar quien sea su apoderado judicial en el proceso ejecutivo que cursa en contra del mismo en el Juzgado 07 Civil Municipal de oralidad de Bogotá (Dr. Juan Fernan Puerto Rojas Calle 70 No. 15-07 Of 208) para que este proceso sea suspendido en tanto que sea resuelto el acuerdo de reorganización.

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,



JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA

C.C. 9518851 De Sogamoso

PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

757

Bogotá Septiembre de 27 de 2.019

Señores
Banco Itau
Oficina Jurídica y Cobranzas
Carrera 11 No. 94-27
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones 2489 /R435 – 20119485

PROCESO DE REORGANIZACIÓN - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ — PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan José Rodríguez
Santana C.C. 9.518.853

Respetados Señores:

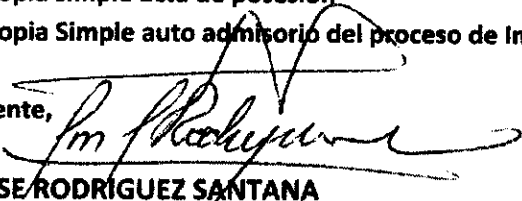
Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora del crédito de Noventa Millones Selscientos noventa y cuatro mil pesos M/cte. (\$90.694.000) y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer; adicionalmente sírvanse comunicar quien sea su apoderado judicial en el proceso ejecutivo que cursa en contra del mismo en el Juzgado 07 Civil Municipal de oralidad de Bogotá (Dr. Juan Fernan Puerto Rojas Calle 70 No. 15-07 Of 208) para que este proceso sea suspendido en tanto que sea resuelto el acuerdo de reorganización.

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,



JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA

C.C. 9518851 De Sogamoso

PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

758

Bogotá Septiembre de 27 de 2.019

Señores
Banco Itau
Dr. Juan Fernan Puerto Rojas
Calle 70 No. 15-07 Of. 208
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones 2489 /R435 – 20119485

PROCESO DE REORGANIZACIÓN - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ — PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan José Rodríguez
Santana C.C. 9.518.853

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora del crédito de Noventa Millones Seiscientos noventa y cuatro mil pesos M/cte. (\$90.694.000) y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,



JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA

C.C. 9518851 De Sogamoso

PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

759

Bogotá Septiembre de 27 de 2.019

Señores
Banco Colombia
Oficina de Créditos y Cobranzas
Calle 134 No. 45-95 Alcalá
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones 5960082926

PROCESO DE REORGANIZACIÓN - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ --- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan José Rodríguez
Santana C.C. 9.518.853

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

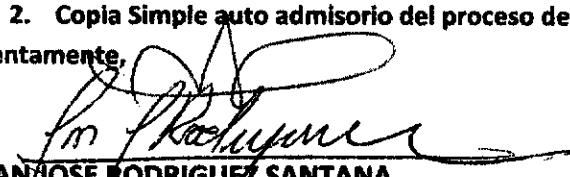
El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora del crédito de Cincuenta y Seis Millones doscientos mil pesos M/cte. (\$56.200.000) y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampredo -
Fundacionacuerdos7@gmail.com

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,


JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA

C.C. 9518851 De Sogamoso

PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

Móvil 3183558210 Apoderada procesal

760

Señores
Oficina de Créditos y Cobranzas
BANCO DAVIVIENDA
Avda. Cra. 58 No. 127-59 Local 101
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones TC 0036032483508483 - 6500457300044017
PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan
José Rodríguez Santana C.C. 9.518.853

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$10.274.300) M/cte. DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO M/CTE. y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

Apoderada del deudor Martha Lillana Niño Sampedro -
Fundacionacuerdos7@gmail.com

ANEXOS:

Copia simple

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,


JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA

C.C. 9518851 De Sogamoso

PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

Móvil 3183558210 Apoderada procesal

761

Señores
Oficina de Créditos y Cobranzas
BANCO DAVIVIENDA
Avda. Cra. 58 No. 127-59 Local 101
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones TC 0036032483508483 - 6500457300044017
PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan
José Rodríguez Santana C.C. 9.518.853

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$10.274.300) M/cte. DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO M/CTE. y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampedro -
Fundacionacuerdos7@gmail.com

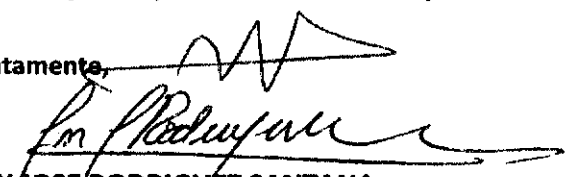
ANEXOS:

Copia simple

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,


JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA

C.C. 9518851 De Sogamoso
PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN
Móvil 3183558210 Apoderada procesal

762

Señores
Oficina de Créditos y Cobranzas
BANCO DAVIVIENDA
Avda. Cra. 58 No. 127-59 Local 101
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones TC 0036032483508483 - 6500457300044017
PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan
José Rodríguez Santana C.C. 9.518.853

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$10.274.300) M/cte. DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO M/CTE. y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampedro -
Fundacionacuerdos7@gmail.com

ANEXOS:

Copia simple

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,


JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA
C.C. 9518851 De Sogamoso
PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN
Móvil 3183558210 Apoderada procesal

263

Señores
Oficina de Créditos y Cobranzas
BANCO DAVIVIENDA
Avda. Cra. 58 No. 127-59 Local 101
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones TC 0036032483508483 - 6500457300044017
PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan
José Rodríguez Santana C.C. 9.518.853

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia **QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019**, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$10.274.300) M/cte. **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO M/CTE.** y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampedro -
Fundacionacuerdos7@gmail.com

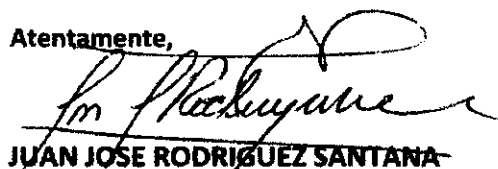
ANEXOS:

Copla simple

ANEXOS:

1. Copla simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,



JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA

C.C. 9518851 De Sogamoso

PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

764

Señores
Oficina de Créditos y Cobranzas
BANCO DE OCCIDENTE
Avda. Calle 116 No. 15-45
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones TC 5491511055406004

PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan José Rodríguez Santana C.C. 9.518.853

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$42.636.000) M/cte. CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEISMIL PESOS M/CTE. y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampedro -
Fundacionacuerdos7@gmail.com

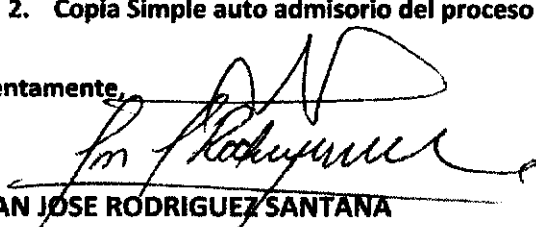
ANEXOS:

Copia simple

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,



JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA

C.C. 9518851 De Sogamoso

PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

765

Señores
Oficina de Créditos y Cobranzas
BANCO DE OCCIDENTE
Avda. Calle 116 No. 15-45
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones TC 5491511055406004

PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ — PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan José Rodríguez Santana C.C. 9.518.853

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia **QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019**, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$42.636.000) M/cte. **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEISMIL PESOS M/CTE.** y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

**Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampedro -
Fundacionacuerdos7@gmail.com**

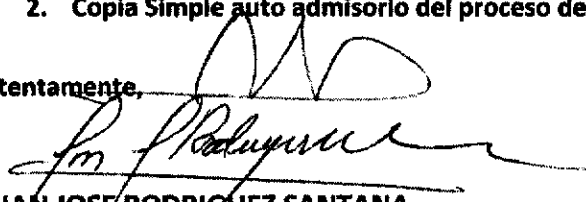
ANEXOS:

Copia simple

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,


JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA

C.C. 9518851 De Sogamoso

PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

Señores

Oficina de Impuestos Prediales y/o Cobranzas

SECRETARIA DE HACIENDA

Cra. 30 No. 25-90 o Supercade

Bogotá D.C.

REF. PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ --- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr.
Juan José Rodríguez Santana C.C. 9.518.853

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$12.000. 000) M/cte. Aproximadamente, y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampedro -
Fundacionacuerdos7@gmail.com

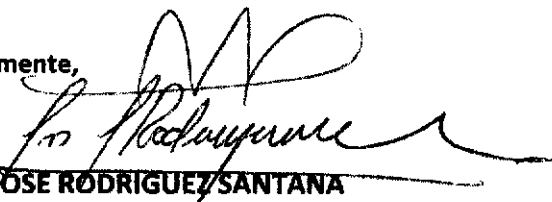
ANEXOS:

Copia simple

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,


JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA

C.C. 9518851 De Sogamoso

PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 07/01/2020 02:34 p. m.
Tiempo estimado de entrega: 08/01/2020 06:00 p. m.

Factura de Venta
700031471310

DESTINO: BOGOTA/CUNDICOL

Casilleros
Puertas

BOG 301
20

GUÍA NÚMERO



700031471310

SEGUIMIENTO

REMITENTE

BOGOTA/CUNDICOL
Cedula de Ciudadanía 9518851
MARTHA NIÑO // JUAN JOSE RODRIGUEZ.
AV CLL 19 # 3 - 10 OF 2202
3183558210

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadanía 3102034177
ASESORIAS JURIDICAS LTDA AH. DR. JUAN FERNANDO
PUERTO ROJAS
CALLE 70 #15-07 OFICINA 208 EDIFICIO CALLE 70
3102034177

DATOS

Empaque: SOBRE MANILA
Vir Comercial: \$ 10.000,00
Piezas: 1
Peso x Vol: 1
Peso en Kilos: 1
No. Bolsas: 0
No. Folios: 0
Dica Contener: CARTAS

LIQUIDACIÓN

Mensajería
Valor Flete: \$ 4.800,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 5.000,00
Forma de pago: CONTADO

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarados el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

Nombre y sello

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com
Casa Matiz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
33777632-7621-4873-9c1c-8aada2636b2a

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 07/01/2020 02:36 p. m.
Tiempo estimado de entrega: 08/01/2020 06:00 p. m.

Factura de Venta
700031471428

DESTINO: BOGOTA/CUNDICOL

Casilleros
Puertas

BOG 301
20

GUÍA NÚMERO



700031471428

SEGUIMIENTO

REMITENTE

BOGOTA/CUNDICOL
Cedula de Ciudadanía 9518851
MARTHA NIÑO // JUAN JOSE RODRIGUEZ.
AV CLL 19 # 3 - 10 OF 2202
3183558210

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadanía 3102034177
ITAV CORP/BIANCA COLOMBIA SA ...
CRA 7 #27-18 PISO 7
3102034177

DATOS

Empaque: PAQUETE PEQUEÑO
Vir Comercial: \$ 10.000,00
Piezas: 1
Peso x Vol: 1
Peso en Kilos: 1
No. Bolsas: 0
No. Folios: 0
Dica Contener: CARTA

LIQUIDACIÓN

Mensajería
Valor Flete: \$ 4.800,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 5.000,00
Forma de pago: CONTADO

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarados el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

Nombre y sello

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com
Casa Matiz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
14708641-1708-42c3-836a-aa32c0c374b

267

2/

SEÑOR
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
DE JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA No. 438 de 2.019

768

William

JUZGADO 28 CIVIL 170

27 folios

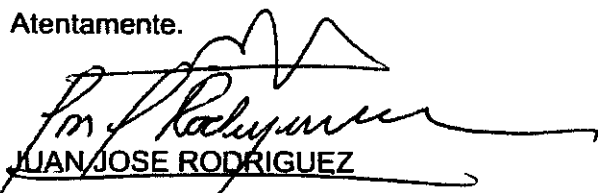
78388 22-OCT-'19 10:23

Respetados Señor Juez:

Me permito en mi condición de promotor del proceso en la referencia adjuntar las notificaciones (en 23 folios) a los acreedores relacionados en el inventario de créditos del deudor y graduación y calificación adjunta por mi.

De igual manera se adjunta paz y salvo de un Banco Acreedor .

Atentamente.


JUAN JOSE RODRIGUEZ

PROMOTOR

C.C.

269

INDICE DE NOTIFICACIONES

Se adjunta escrito de notificación, recibo de envío y certificación de entrega, así:

Bancolombia

Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá Octubre 18 de 2019 – folio 5
Y Calle 63 No. 11-09 Central de Inversiones Octubre 15 de 2019 folio 3,4
Calle 134 No. 45-95 – Octubre 7 de 2019 folio 1
Certificado de entrega octubre 9 de 2019 Folio 2

Banco Itau

Octubre 7 de 2019 Folio 6
Certificado de entrega Octubre 9 de 2019 Folio 7
Abogado Apoderado Juan Fernando Puerto Folio 8
Certificado de Entrega Octubre 9 de 2019 folio 9
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá Octubre 18 de 2019 folio 10

SECRETARIA DE HACIENDA

Octubre 7 de 2019 folio 11
Certificación de Entrega
Octubre 8 de 2019 folio 12

BANCO DE OCCIDENTE

Calle 116 No. 15-45
Octubre 7 de 2019 – Folio 13
Certificado de entrega
Octubre 9 de 2019 folio 14
Octubre 18 de 2019 en Carrera 13 N 26-45 Of principal Folio 15- 16

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Octubre 15 de 2019 Folio 17
Rad. 1900558778

MINISTERIO DEL TRABAJO

Octubre 18 de 2019 Folio 18,19

BANCO DAVIVIENDA

Octubre 7 de 2019 Folio 20
Devolución Octubre 21 folio 21
Carrera 13 No. 26 – 15
Octubre 21 de 2019 Radicado 22

770

Bogotá Septiembre de 27 de 2.019

Señores
Banco Itau
Oficina Jurídica y Cobranzas
Carrera 11 No. 94-27
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones 2489 /R435 – 20119485

PROCESO DE REORGANIZACIÓN - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan José Rodríguez Santana C.C. 95188851

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora del crédito de Noventa Millones Seiscientos noventa y cuatro mil pesos M/cte. (\$90.694.000) y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer; adicionalmente sirvanse comunicar quien sea su apoderado judicial en el proceso ejecutivo que cursa en contra del mismo en el Juzgado 07 Civil Municipal de oralidad de Bogotá (Dr. Juan Fernan Puerto Rojas Calle 70 No. 15-07 Of 208) para que este proceso sea suspendido en tanto que sea resuelto el acuerdo de reorganización.

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,

JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA
C.C. 9518851 De Sogamoso
PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

771

Bogotá Septiembre de 27 de 2.019

Señores
Banco Itau
Oficina Jurídica y Cobranzas
Carrera 11 No. 94-27
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones 2489 /R435 – 20119485

PROCESO DE REORGANIZACIÓN - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan José Rodríguez Santana C.C. 9518851

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora del crédito de Noventa Millones Seiscientos noventa y cuatro mil pesos M/cte. (\$90.694.000) y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer; adicionalmente sírvanse comunicar quien sea su apoderado judicial en el proceso ejecutivo que cursa en contra del mismo en el Juzgado 07 Civil Municipal de oralidad de Bogotá (Dr. Juan Fernan Puerto Rojas Calle 70 No. 15-07 Of 208) para que este proceso sea suspendido en tanto que sea resuelto el acuerdo de reorganización.

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,

JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA
C.C. 9518851 De Sogamoso
PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

112

Bogotá Septiembre de 27 de 2.019

Señores
Banco Itau
Dr. Juan Fernan Puerto Rojas
Calle 70 No. 15-07 Of. 208
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones 2489 /R435 – 20119485

PROCESO DE REORGANIZACIÓN - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan José Rodríguez Santana C.C. 9518851

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora del crédito de Noventa Millones Seiscientos noventa y cuatro mil pesos M/cte. (\$90.694.000) y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,

**JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA
C.C. 9518851 De Sogamoso
PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN**

443

Bogotá Septiembre de 27 de 2.019

Señores
Banco Colombia
Oficina de Créditos y Cobranzas
Calle 134 No. 45-95 Alcalá
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones 5960082926

PROCESO DE REORGANIZACIÓN - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ --- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan José Rodríguez Santana C.C. 9518851

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora del crédito de Cincuenta y Seis Millones doscientos mil pesos M/cte. (\$56.200.000) y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampetro -
Fundacionacuerdos7@gmail.com

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,

JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA
C.C. 9518851 De Sogamoso
PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN
Móvil 3183558210 Apoderada procesal

774

Señores
Oficina de Créditos y Cobranzas
BANCO DAVIVIENDA
Avda. Cra. 58 No. 127-59 Local 101
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones TC 0036032483508483 - 6500457300044017
PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan
José Rodríguez Santana C.C. 9518851

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$10.274.300) M/cte. DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO M/CTE. y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampedro -
Fundacionacuerdos7@gmail.com

ANEXOS:

Copia simple

ANEXOS:

- 1. Copia simple acta de posesión**
- 2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia**

Atentamente,

JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA
C.C. 9518851 De Sogamoso
PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN
Móvil 3183558210 Apoderada procesal

775

Señores

Oficina de Créditos y Cobranzas

BANCO DAVIVIENDA

Avda. Cra. 58 No. 127-59 Local 101

Bogotá D.C.

REF. Obligaciones TC 0036032483508483 - 6500457300044017

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan
José Rodríguez Santana C.C. 9518851**

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$10.274.300) M/cte. DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO M/CTE. y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampredo -
Fundacionacuerdos7@gmail.com

ANEXOS:

Copia simple

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,

JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA

C.C. 9518851 De Sogamoso

PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

Móvil 3183558210 Apoderada procesal

776

Señores
Oficina de Créditos y Cobranzas
BANCO DAVIVIENDA
Avda. Cra. 58 No. 127-59 Local 101
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones TC 0036032483508483 - 6500457300044017
PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan
José Rodríguez Santana C.C. 9518851

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$10.274.300) M/cte. DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO M/CTE. y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampedro -
Fundacionacuerdos7@gmail.com

ANEXOS:

Copia simple

ANEXOS:

- 1. Copia simple acta de posesión**
- 2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia**

Atentamente,

JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA
C.C. 9518851 De Sogamoso
PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN
Móvil 3183558210 Apoderada procesal

177

Señores
Oficina de Créditos y Cobranzas
BANCO DAVIVIENDA
Avda. Cra. 58 No. 127-59 Local 101
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones TC 0036032483508483 - 6500457300044017
PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan
José Rodríguez Santana C.C. 9518851

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$10.274.300) M/cte. DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO M/CTE. y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampredo -
Fundacionacuerdos7@gmail.com

ANEXOS:

Copia simple

ANEXOS:

- 1. Copia simple acta de posesión**
- 2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia**

Atentamente,

JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA
C.C. 9518851 De Sogamoso
PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN

228

Señores
Oficina de Créditos y Cobranzas
BANCO DE OCCIDENTE
Avda. Calle 116 No. 15-45
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones TC 5491511055406004

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan
José Rodríguez Santana C.C. 9518851**

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$42.636.000) M/cte. CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEISMIL PESOS M/CTE. y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

**Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampredo -
Fundacionacuerdos7@gmail.com**

ANEXOS:

Copia simple

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,

**JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA
C.C. 9518851 De Sogamoso
PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN**

779

Señores
Oficina de Créditos y Cobranzas
BANCO DE OCCIDENTE
Avda. Calle 116 No. 15-45
Bogotá D.C.

REF. Obligaciones TC 5491511055406004

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ ---- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr. Juan
José Rodríguez Santana C.C. 9518851**

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$42.636.000) M/cte. CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEISMIL PESOS M/CTE. y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

**Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampedro -
Fundacionacuerdos7@gmail.com**

ANEXOS:

Copia simple

ANEXOS:

1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,

**JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA
C.C. 9518851 De Sogamoso
PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN**

780

Señores

Oficina de Impuestos Prediales y/o Cobranzas

SECRETARIA DE HACIENDA

Cra. 30 No. 25-90 o Supercade

Bogotá D.C.

**REF. PROCESO DE REORGANIZACIÓN / Ley 1116 /2006 - JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ --- PROCESO No. 438 del Deudor Comerciante Sr.
Juan José Rodríguez Santana C.C. 9518851**

Respetados Señores:

Muy atentamente envío la presente en mi condición del Promotor del proceso de Insolvencia para la persona natural comerciante enunciado en la referencia QUE FUE ADMITIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, cargo para el cual he sido nombrado y posesionado el pasado 24 de Septiembre del año en curso ante el Honorable despacho conocedor del proceso.

El motivo del presente comunicado es el de dar a conocer y notificarles que en virtud del proceso en mención esta entidad se encuentran relacionada en el listado de acreedores con una cuantía en mora de (\$12.000. 000) M/cte. Aproximadamente, y es preciso que sean reconocidos procesalmente conforme lo establece la Ley 1116 de 2006 proceso dentro del cual se les correrá los traslados a lugar, es por ello y todo lo anterior que se les solicita se sirvan comparecer.

**Apoderada del deudor Martha Liliana Niño Sampedro -
Fundacionacuerdos7@gmail.com**

ANEXOS:

Copia simple

ANEXOS:

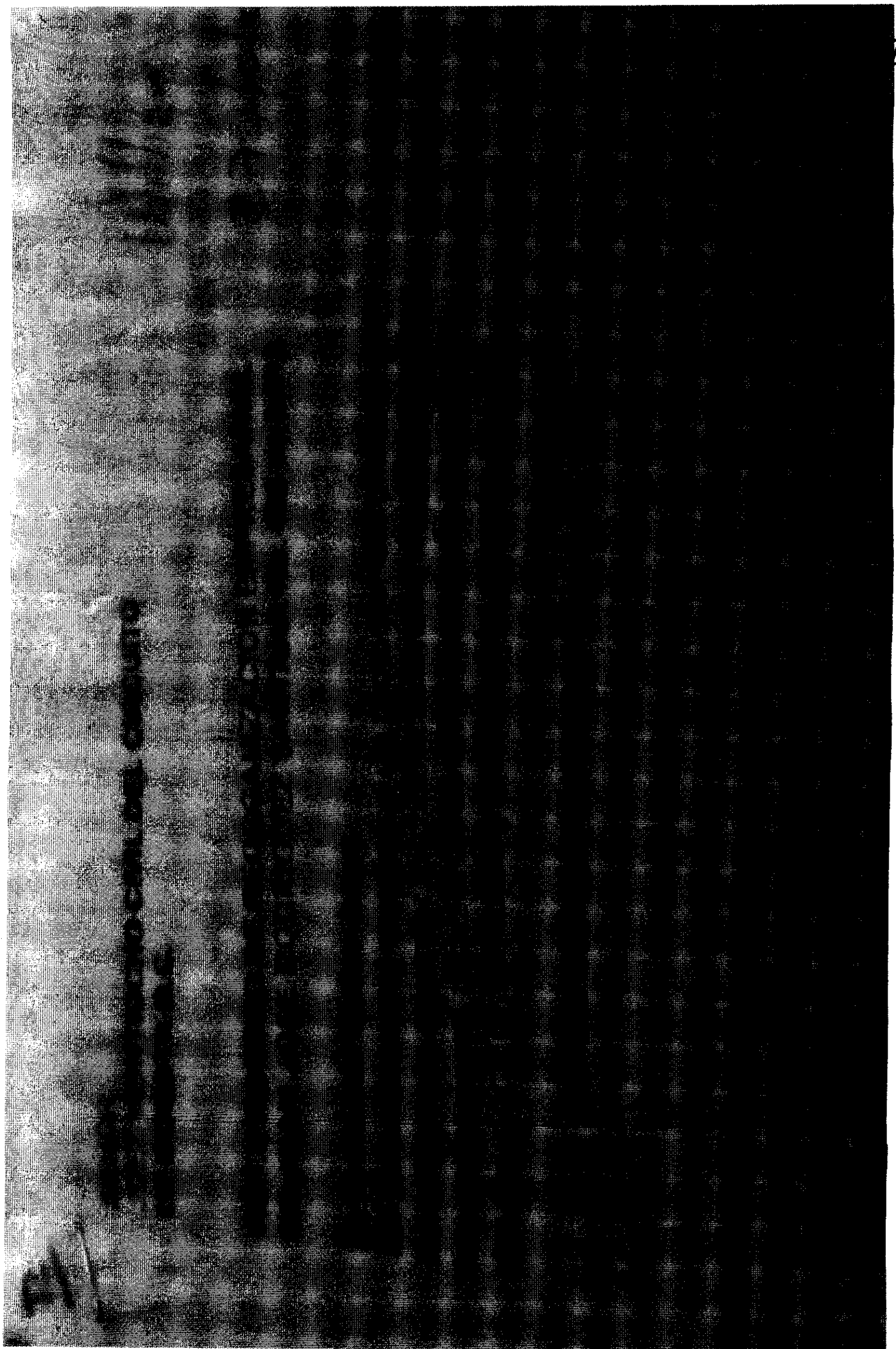
1. Copia simple acta de posesión
2. Copia Simple auto admisorio del proceso de Insolvencia

Atentamente,

JUAN JOSE RODRIGUEZ SANTANA

C.C. 9518851 De Sogamoso

PROMOTOR PROCESO DE REORGANIZACIÓN



783

Señor

Juez Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Dr. NELSON ANDRÉS PERÉZ ORTÍZ

E. S. D.

Ref. Proceso 438 de 2019 Reorganización Empresarial

Comerciante: Juan José Rodríguez Santana

ASUNTO: " RECURSO DE REPOSICIÓN "

En MI condición y calidad de apoderada del Señor deudor **JUAN JOSÉ RODRIGUEZ SANTANA** quien ha promovido proceso concursal de reorganización empresarial conforme a la Ley 1116 de 2006 y concordantes y que fue admitido por este honorable despacho judicial, me dirijo con sumo respeto para presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** al auto del seis (6) de Mayo del presente año del estado del nueve (9) del mismo mes, con fundamento en lo que a continuación se expone:

PRIMERO: Como podrá su Señoría evidenciar en el contenido del expediente que abraza este proceso concursal a mi Representado, a la suscrita y al Sr. Promotor que hemos sido cumplidores a cabalidad de todo lo dispuesto por la normatividad que ajusta el proceso, que hemos respondido y más a todos los requerimientos que ha determinado este estrado, han sido respondidos en tiempo y muy a pesar de que algunos de estos fuesen reiterativos fuimos recíprocos en el impulso procesal muy a pesar de un gran esfuerzo ya que este proceso se ha gestado dentro del cambio a la virtualidad procesal que para nadie ha sido sencillo, no obstante hemos cumplido.

SEGUNDO: En cuanto a las solicitudes reiterativas se hace referencia a las relacionadas con las notificaciones efectuada a los acreedores, las que se le adjuntaron al despacho no solamente al momento de la solicitud, también en fechas posteriores tal y como se puede verificar en el cuaderno procesal y puede ser directamente leído por su Señoría y la Secretaría.

Notificaciones se anexaron en más de 23 folios con sus números de envío y los recibidos según certificó la firma Servientrega tal y como se puede verificar en los anexos que aportaron al expediente entre otros; no obstante el asunto aquí no es volver sobre lo gestionado por las partes y el despacho, el asunto que está aquí para ser cuestionado es el porqué en el auto referido y que se recurre con este

escrito se hace referencia a que el despacho ha notificado a los despachos judiciales en cuanto a los procesos en curso contra mi representado tal y como se relató y/ o relacionó por la suscrita en el peticionario de reorganización empresarial ; tiene que ver además con el ¿porqué el despacho ha permitido que avanzara un proceso ejecutivo hasta llegar a decisiones judiciales cuando este juez conocedor debió remitir el expediente tan pronto le fue informado por el despacho el comunicado? y mejor aún ¿cuando recibe el expediente del proceso ejecutivo en curso? ¿porque no impone la nulidad de inmediato conforme al artículo 20 d ela ley 1116 de 2006 en todo lo actuado dentro del proceso que muy a pesar de haber avanzado y pese a la existencia del proceso que nos ocupa?

No cabe de ninguna manera que se proceda de tal manera procesal, inadmisible desde todo observador judicial; de tal manera que se ruega a este despacho se sirva acoger las disposiciones normativas aplicables que se enunciarán de manera taxativa a lo largo de este escrito y proceda a decretar la nulidad de lo actuado en el proceso remitido a partir de la fecha de notificación de este despacho al conocedor procesal, que es principio el juzgado 7º. Civil municipal de Oralidad de Bogotá quien le notificó a mi representado el inicio de una acción ejecutiva en su contra (adjunta cuerpo de la demanda notificada) y que hoy está en sus manos, tiene Su Señoría la competencia para hacerlo e imponer la nulidad es lo procedente una vez acoja a lo peticionado el presente recurso.

PETICIÓN

Se reponga el auto recurrido emanado de este despacho en el estado del 9 de mayo de 2022 y se enuncie y/o adicione en el mismo que el despacho notificó no solamente en lo indicado por el deudor y también en todo lo conforme al conocimiento que tenía en su momento del juzgado que conocía del proceso o procesos en curso en contra de Juan José e Rodríguez Santana, pues existía medida cautelar inscrita e impetrada por este despacho judicial en el folio de matrícula inmobiliaria de los Inmuebles de propiedad de mi representado tales como 050N-1187360 entre otros y toda la información contenida en los anexos y radicados entregados al despacho por parte de la suscrita y el Sr. Promotor relativos a las notificaciones a acreedores, a los apoderados procesales, las entidades financieras y los despachos judiciales pertinentes, que en su momento conoció de primera mano tanto en el contenido de la solicitud concursal como en las respuestas a los requerimientos hechos por este estrado en este sentido .

Que cabe revisar y entrar a considerar el decretar la nulidad de lo actuado dentro del proceso 66700 de 2018 remitido por un juzgado de ejecución por el despacho una vez se le notificó de la existencia del proceso concursal.

Por otro lado cabe aquí decir que el contenido del auto en lo relativo al dar a conocer la existencia del proceso concursal a otros despachos judiciales en los que existían procesos que contenían los haberes crediticios se observa que este auto carece de "completud" pues lo expresado en el auto referido, toda vez que la verdad está más extensa e implícita en los contenidos y anexos procesales como se puede verificar en el foliado documental del proceso 438 de 2019.

Sí los procesos se mueven a otros despachos u oficinas procesales debió el conocedor de los procesos ejecutivos remitir el o los expedientes y notificarlo a este estrado y no avanzar con los mismos en desobediencia procedimental incurriendo el despacho aludido en falta muy grave al debido proceso.

No es desconocido para nadie que nuestro aparato judicial ha sufrido una transformación enorme y en medio de estos cambios a la virtualidad judicial se ha perdido el contacto directo con los estrados notablemente y mayor aún a los documentos procesales, en tanto que la atarea de digitalizar y todo lo que ha implicado ajustarse a lo nuevo nos arrastró a muchos a entrar en la ignorancia y la ceguera de que pasaba con nuestros expedientes, conociendo uno que otro auto en tanto que la plataforma fue ajustada hasta como funciona hoy día; en su momento fue insuficiente dado que no revelaba los cambios de unos despacho a otros de los procesos, como de ejecución de sentencia y/o de descongestión en algunos casos, sin embargo y muy a pesar de comprender este ajustes de gestión vivido por todos los litigantes y los despacho mismos, no cabe de ninguna manera achacarle a la parte actora la responsabilidad de un no hacer que sí cumplió muy a pesar de tanto cambio. Mi representado ha sido más que cumplido como enuncio de manera previa en este contenido.

ALGUNAS ACTUACIONES PROCESALES PARA TENER PRESENTES:

No es preciso rememorar todas las actuaciones dada lo extenso y la cantidad de documentos presentados en el curso procesal, solo me he de referir a un par de estas, en las que es posible evidenciar que sí se dió a conocer al despacho donde estaban los procesos judiciales, no obstante el control de cuando se enviarían los oficios comunicando a estos despachos la admisión del proceso de reorganización estaría solo en sus manos, de hecho se les preguntó a un de manera presencial si en la ventanilla del despacho si harían la notificación Ustedes o nosotros o yo me ofrecía a hacerlo, sin embargo me ha respondido quien en su momento atendía la hoy añorada baranda judicial... que ese era un asunto del despacho judicial y que lo harían de manera interna... así las cosas solo restaba que los procesos fuesen

enviados para conocimiento procesal de este estrado, ello en el año 2019 por el mes de agosto según recuerdo.

Por otro lado en el cuerpo de la solicitud concursal se anexó copia simple del contenido de la demanda notificada a mi representado en la que se incorporó el poder, los enunciados y pretensiones el certificado de representación legal del banco poderdante (anexa nuevamente)

En la solicitud de admisión en los anexos adjuntos al cuerpo de la solicitud se enunció taxativamente que existían dos procesos en contra de Juan José Rodríguez curso, uno en el juzgado 7º. Civil Municipal de Bogotá con embargo registrado en el certificado de tradición de las matrículas 050N-1107360, 050N-1187154, 050N-611433(cuota parte) 050N-1187167 – en los folios 8, 23, 28, 64, 81 del cuerpo de la solicitud y en más de 28 folios anexos, ahora bien en el auto del 8 de agosto de 2019 este honorable despacho solicitó nuevamente la información antes relacionada para el mes de Octubre de 2019 le fue radicada en debida forma y por segunda vez toda dada a conocer junto con los comunicados al abogado apoderado de Itau – Corbanca Colombia S.C. Dr. Fernando Rojas y su remisión por Servientrega.

En el año 2020 el despacho vuelve a solicitar la información de nuestro caso y remite el Sr. Promotor vía canal virtual nuevamente la información, recordando a la Secretaría que la información fue entregada.

Se hace preciso que este honorable estrado incorpore al auto recurrido la información de en cuantas oportunidades se entregó al despacho la información y cuando este comunicó lo pertinente a estos juzgados conocedores para determinar la desavenencia de la entidad bancaria Corbanca Banco Itau, su apoderado, y el mismo despacho judicial conocedor al no enviar el expediente, son varias las partes e intervinientes que pudieron acatar lo determinado por la ley 1116 de 2006.

Surgen pues varios interrogantes, como son entre otros a saber.

1. Esperar el juzgado 28 del Civil del Circuito por tanto tiempo la remisión del expediente de tal manera que luego de casi tres años el de ejecución lo enviara con todo y sentencia ?
2. No se dio a conocer a la parte actora que los proceso no habían sido anexados al expediente y de las comunicaciones emanadas de este despacho aún no conocemos sus fecha ni contenidos ¿Podrá ser conocida dicha información por la suscrita? Este honorable despacho me otorgará cita presencial para conocer de físicamente lo referido, o me compartirá el DRIVE que contiene los expedientes remitidos junto con las comunicaciones de este despacho?

Considera la parte actora que cabe la nulidad de manera absoluta para todo lo actuado dentro del proceso ejecutivo que apenas llega de un juzgado de ejecución

a nuestro proceso concursal de reorganización empresarial, no puede ser desconocido por ningún motivo el ejercicio judicial no puede actuar de manera desobligada frente a este atropello, se hace pues preciso ajustar los derechos de igualdad entre los acreedores concursales y llegar a obtener el objetivo de esta clase de procesos *como es la restauración del deudor y no lo contrario.*

Ahora bien volviendo a la información entregada al despacho, entro a referirme a que en la graduación, calificación de créditos entregada al despacho, está incorporada la dirección del apoderado abogado del la firma del banco Itau. Corbanca Colombica SA.

Cabe de manera anticipada tener presente que dentro de las acreencias concursadas NO podrá incorporarse el monto o valor sentenciado por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá que al parecer quien remite el expediente en este año 2022 y que ha desconocido lo preceptuado por la ley 1116 de 2006, al igual que el Señor apoderado de ese proceso cómo lo refiero anteriormente., este valor y demás efectos de sentencia los desconoce mi representado y espera de este estrado se ajuste el proceso a lo preceptuado por la ley 1116 de 2006 so pena de nulidad procesal para ese referido proceso.

De igual forma es pertinente que se de a conocer la conducta procedimental del apoderado de la entidad financiera a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial por omitir el debido proceso en su apoderamiento y gestión oportuna frente al proceso concursal que hoy nos ocupa, toda vez que en su propia oficina se le notificó repetidamente de la admisión de mi representado al proceso de reorganización empresarial tal y como se le reportó a su Señoría en su momento y reza en el cuerpo del expediente, de igual manera se le informó al Banco Itaú mismo, el también estaba obligado a informar a su apoderado dentro del trato y comunicación entre representantes judiciales y representados creedores demandantes en proceso ejecutivos.

En los certificados de tradición y libertad de cada uno de los inmuebles que hacen parte del activo de mi representado constan los embargos de este proceso 438 de 2019 constituyéndose en un medio más para conocer de la existencia del proceso concursal que nos ocupa.

Para el año 2020 se gestionó todo lo relativo al embargo concursal y su correspondiente registro en la oficina de registro de instrumentos públicos, que ya recordarán que fue también otra malabarismo para que esta oficina acoplara las anotaciones en la debida forma y que aún se desconoce si lo reportó al despacho debidamente.

Lo anterior es importante traer a rememorar con el objetivo de mostrar a su Señoría que la parte actora y el Sr. Promotor hemos sido juiciosos en todo lo pertinente y requerido por el despacho, de manera impecable hemos acatado uno y otro de los requerimientos y ejecutados todas y cada una de las actuaciones ordenas por su

Señoría, es por ello que la pretensión respetuosa que elevo a Usted es que no se desconozca el debido proceso en pro de cultivar la igualdad entre las partes y hacer honor a un deudor en dificultades que solo pretende hacer un acuerdo para pagar dentro de los parámetros de negociación y el deber ser procesal.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Cabe aquí comentar que hace unos años fue repartida una acción de tutela a este estrado en la que yo como apoderada de otro cliente solicitaba que el despacho reconociera a un acreedor que no llegó a la audiencia en la Notaría Segunda de Bogotá en un proceso de insolvencia, y la respuesta entregada por este honorable despacho judicial al derecho tutelado fue que mi cliente debía darse por enterado y estar atento al curso procesal junto con su avance, que por lo tanto la responsabilidad cae sobre el acreedor por no estar atento si bien sabía de la existencia del proceso. De ser necesario traeré a este expediente el texto enunciado para que sea conocido y/o recordado el criterio jurídico puntual al respecto de estas gestiones procesales por parte de este estrado, que ahora defiendo de manera absoluta toda vez que existen muchos medios para conocer de la existencia del proceso concursal como para no enviar el expediente de manera oportuna a concursar con los demás acreedores y intentar tomar ventaja sobre estos otros que sí han acudido puntualmente en pro de recoger su crédito.

La norma reguladora es la Ley 1116 de 2006 en cuanto al caso puntual recurrido :

1. **ARTÍCULO 6°. Competencia.** Conocerán del proceso de insolvencia, como jueces del concurso:

La Superintendencia de Sociedades, en uso de facultades jurisdiccionales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución Política, en el caso de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y, a prevención, tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

El Juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor, en los demás casos, no excluidos del proceso.

PARÁGRAFO 1°. El proceso de insolvencia adelantado ante la Superintendencia de Sociedades es de única instancia.

Las providencias que proflera el juez civil del circuito dentro de los trámites previstos en esta ley, solo tendrán recurso de reposición, a excepción de las siguientes contra las cuales procede el recurso de apelación, en el efecto en que respecto de cada una de ellas se indica(...)

2. **ARTÍCULO 19. Inicio del proceso de reorganización.** La providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización deberá, comprender los siguientes aspectos:

789

9. Ordenar a los administradores del deudor y al promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del deudor.

EFFECTOS DEL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN - ARTÍCULO 20. "Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada".

"El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno."(...) -

Se espera Su Señoría que este despacho hubiese dado a conocer internamente al Juzgado 7º. Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. el asunto en cuestión como era la existencia de este proceso concursal de reorganización empresarial.

ANEXOS

Se anexan los siguientes documentos muy a pesar de saber y conocer que junto con otros están dentro del cuerpo del cuaderno procesal :

Auto recurrido en reposición (1Folio)

1. Memorial que remito expediente Juzgado Sexto Municipal de ejecución (1 Folio)
2. Certificado de libertad del Apto (Activo del Deudor) en que reporta embargo (5 folios) foto del aparte (1 folio)
3. Memoriales enviados al despacho que involucran la información enunciada en este contenido (14folios)
4. Remisiones de notificación al Banco Itaú y otros . (11 folios)
5. Cuerpo copia simple, poder, certificado de existencia del Banco y su representación legal del la demandado- notificada al deudor. (8folios)
6. Copia del cuerpo de la solicitud concursal (5 folios) .
7. Derecho de petición presentado a la Oficina de registro de instrumentos públicos (2Folios)
8. Carta enviada a asesoría jurídicas Ltda. (1 Folio)

790

9. Radicado Juz 28 (1 Folio)

Total : Folios 51.

NOTIFICACIONES

Mi canal virtual registrado es: nsabogados@gmail.com

Promotor: Zanettimueblesencuero@hotmail.com

Del Señor Juez, con sumo respeto



Martha Liliana Niño Sampedro

T.P. 79186 C.S de la Judicatura

C.C. No. 51793761 de Btá.

297

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Martha Liliana Niño <nsabogados@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 8:10 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Proceso reorganización empresarial-438/2019-recurso de reposicion
Datos adjuntos: Reorganizacion-recurso.rar; recurso de reposición juan josé.pdf

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S D.

REF: PROCESO CONCURSAL No.438-2019

Respetado Señor Juez:
Adjunto en 59 folios de recurso de Reposición con todos los anexos pertinentes.

Cordialmente
Martha Liliana Niño Sampetro
T.P: 79186 C.S.J
Apoderada deudor en reorganización

Nota: Los anexos están en carpeta comprimida de 51 folios

793

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2019-00438 (Recurso de **REPOSICIÓN** folios 754 a 791 cuaderno 1).

FECHA FIJACION:

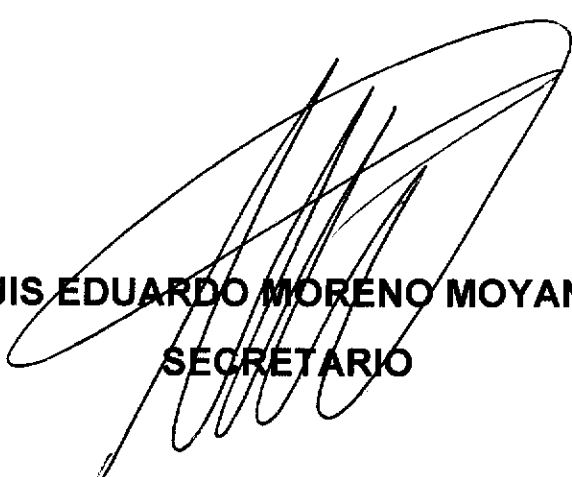
16 DE MAYO DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO:
2022

17 DE MAYO DE

VENCE TÉRMINO:

19 DE MAYO DE 2022



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO